

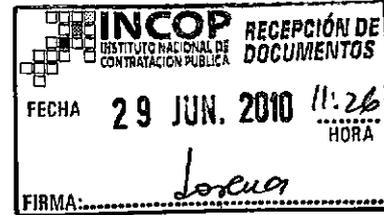


ESPE

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

Oficio No. 2010-071-ESPE-d-4

Sangolquí, 25 de junio del 2010



Señor Doctor
Jorge Luis González Tamayo
Director Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Presente

De mi consideración:

Con fundamento en el Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y los artículos 98 y 99 del Reglamento General vigente de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Escuela Politécnica del Ejército, mediante Orden de Rectorado No. 2010-140-ESPE-a-3 del 24 de junio del 2010, dio inicio al procedimiento de Régimen Especial para la contratación directa de la adquisición de **UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS/SERVIDORAS PÚBLICAS Y ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE JORNALEROS DE LA ESPE**, con la empresa **FabrilFame S.A.**, empresa subsidiaria del grupo Holding Dine S.A .

Por lo expuesto, y en cumplimiento al numeral 2 del Art. 99 del Reglamento General de la Ley, solicito se digne autorizar a quien corresponda la publicación de la referida Orden de Rectorado, en el portal de www.compraspublicas.gov.ec, la misma que me permito adjuntar y que forma parte el presente documento.

Sin otro particular, agradezco con mi mayor consideración.

EL RECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO

CARLOS RODRÍGUEZ A.
CRNL. DE EMC.



Elaborado por: Tga. Isabel B.
Revisado por: Ing. Yannia G.
Supervisado por: Crnl. Salinas J.
Aprobado por: Crnl. Cárdenas F.





Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO No. 2010-140-ESPE-a-3

Cmñ. EMC. Ing. Carlos Rodríguez Arrieta, Rector de la Escuela Politécnica del Ejército, como su máxima autoridad y representante legal, en virtud del Art. 12 del Estatuto aprobado por Decreto Ejecutivo No. 1585 del 13 de junio de 2001, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 349 del 18 de junio de 2001 y de lo dispuesto en el Decreto 2029 del 8 de diciembre de 1977, publicado en el Registro Oficial No. 487 del 20 de los mismos mes y año,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando N° 2010-311-ESPE-d-4-CP-CIR del 22 de junio de 2010, el señor Gerente Administrativo Financiero remite al infrascrito, la documentación pertinente y a la vez solicita se autorice el inicio del proceso, para la adquisición de uniformes para el personal de servidores públicos / servidoras públicas y ropa de trabajo para el personal de jornaleros de la ESPE, a través de régimen especial, con la empresa FABRILFAME S.A., empresa subsidiaria del grupo HOLDING DINE S.A., de acuerdo a lo establecido en el Art. 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Así mismo recomienda la conformación de una comisión, que deberá cumplir con lo dispuesto en los numerales 3.2 y 3.3 de la Sección III, Condiciones Generales de los Pliegos.

Que mediante informe justificativo de necesidad suscrito por el señor Director de Talento Humano, considera que es procedente se inicie un nuevo proceso de adquisición de uniformes y ropa de trabajo, para el mencionado personal por lo que sugiere que dicho proceso de régimen especial se lo haga con FABRILFAME, que es una empresa subsidiaria de Holding Dine, entidad del sector público, acogiéndose al Art. 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, considerando además que en base al análisis realizado, existe la conveniencia y viabilidad técnica y económica de contratar bajo régimen especial con la empresa FABRILFAME.

Que mediante comunicación suscrita por el señor Director de Talento Humano, se determina que el presupuesto referencial para este proceso, es de \$232,864.75.

Que mediante certificación presupuestaria No. 420 del 8 de marzo de 2010, la Dirección de Finanzas de la ESPE, otorga certificación de fondos por \$270,000.00 (Doscientos setenta mil dólares con 00/100), para certificar la partida presupuestaria 530802 "Vestuario, Lencería y Prendas de Protección", para financiar la adquisición de uniformes para el personal de servidores públicos y ropa de trabajo al personal de jornaleros.

Que de conformidad con la certificación emitida por el Instituto Nacional de Contratación Pública, FabrilFame S.A., con domicilio en el Cantón Rumihahui - Provincia de Pichincha, consta habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Que de conformidad con el Art. 2 (Régimen Especial), de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a dicha Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: Numeral 8 "Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí...";

Que en los artículos 98 y 99 del Reglamento General vigente de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se regula los contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias.





ESPE

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

Que de conformidad con el Art. 14, literal j del Estatuto de la ESPE, es atribución del infrascrito "Dictar resoluciones y poner en ejecución las del Consejo Politécnico, mediante órdenes de rectorado"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

ACUERDA Y ORDENA:

Art. 1 Con fundamento en el Art. 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 98 y 99 del Reglamento General vigente a la citada Ley y, por ser de conveniencia y viabilidad técnica y económica, aprobar los pliegos y el cronograma del proceso para la adquisición de uniformes para el personal de servidores públicos / servidoras públicas y ropa de trabajo para el personal de jornaleros de la ESPE. A su vez autorizase el inicio del procedimiento de régimen especial.

Los pliegos y cronograma en mención, que constan de dieciséis fojas útiles, forman parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.

Art. 2 Publicar la presente resolución en el Portal www.compraspublicas.gov.ec e invitar a la empresa FABRILFAME S.A., Subsidiaria de HOLDING DINE S.A., para que presente su oferta, debiendo a tal efecto adjuntarse los pliegos y cronograma aprobados. A su vez se cumplirá el procedimiento determinado en el Art. 99 del citado Reglamento, lo que estará bajo responsabilidad directa de la Unidad de Logística, en coordinación con el señor Gerente Administrativo Financiero.

Art. 3 Designar la Comisión responsable de cumplir con lo dispuesto en los numerales 3.2 y 3.3 de la Sección III, Condiciones Generales de los Pliegos, la cual queda integrada por los siguientes funcionarios:

- | | |
|-----------------------------|------------|
| ▪ Ing. Gabriela Córdova | Presidenta |
| ▪ Sra. Alexandra Cabascango | Miembro |
| ▪ Ab. Laura López | Miembro |

Art. 4 Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado a los señores: Gerente Administrativo Financiero; Director Talento Humano, Director de Logística y miembros de Comisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Escuela Politécnica del Ejército, el 24 de junio de 2010.

EL RECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO

SECRETARIA GENERAL DE LA ESPE

25 JUN. 2010

Sangolquí,
CERTIFICO: Que es fiel COPIA del original.

CRAJCOCCZAS

DR. JUAN CARLOS ORBE C

Ing. Carlos Rodríguez Arrieta
CRNL. EMC.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 46378

Usuario: fjvega

Nombre: FABRILFAME S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						1.139.580,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	ENCUENTRO
1	1792027748001	DINMOB C.A.	ECUADOR	NACIONAL	10,0000	
2	1791760611001	HOLDINGDINE S.A. CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	ECUADOR	NACIONAL	1.139.570,0000	
TOTAL (USD \$):					1.139.580,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 16/10/2006 12:05:52

Sr. Francisco Vega Rojas
Delegado del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 07/08/2010 11:28:22

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS; ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.